

PRESIDENCIA.

EXTRAORDINARIA

TOLUCA, MÉXICO., 01 DE DICIEMBRE DE 2021.

Época: IV Número: 31 Año: VI



DISPOSICIONES DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR, JUNTA DE GOBIERNO I. Y ADMINISTRACIÓN Y PRESIDENCIA.



TRIBUNAL DE IUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO



TECHICA DE GOBIERNO!

ADMINISTRACION

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 01 de diciembre de 2021 REF. TJA-STJGA-410/2021

LICENCIADA ERIKA YOLANDA FUNES VELÁZQUEZ ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE DOCUMENTACIÓN DIFUSIÓN E INFORMACIÓN PRESENTE

Por instrucciones de la Maestra en Derecho Arlen Siu Jaime Merlos, Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, me permito hacer de su conocimiento, los acuerdos que se aprobaron:

ACUERDO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL DIVERSO POR EL CUAL SE DESIGNA A LA MAGISTRADA, ASÍ COMO AL PERSONAL DE ACTUACIÓN, QUE CUBRIRÁ LA GUARDIA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO DENOMINADO "GACETA DEL GOBIERNO", EL DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO Y SE EMITE EL DIVERSO POR EL QUE SE DESIGNA A LA MAGISTRADA, ASÍ COMO AL PERSONAL DE ACTUACIÓN. QUE CUBRIRÁ LA GUARDIA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL NUMERAL DÉCIMO CUARTO DEL "ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, POR EL QUE SE DETERMINA EL USO OBLIGATORIO DEL 'PORTAL DE PUBLICACIÓN DE SENTENCIAS', RELATIVO A TODAS LAS SENTENCIAS Y RESOLUCIONES DICTADAS EN LAS SECCIONES DE JURISDICCIÓN ORDINARIA, SECCIÓN ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, SALAS REGIONALES DE JURISDICCIÓN ORDINARIA, SALAS ESPECIALIZADAS EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, MAGISTRATURAS SUPERNUMERARIAS, ASÍ COMO DE LAS OPINIONES CONSULTIVAS DE CARÁCTER JURÍDICO ELABORADAS POR LA MAGISTRATURA CONSULTIVA APROBADAS POR EL PLENO; TODAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA **DEL ESTADO DE MÉXICO"**

CALENDARIO OFICIAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL AÑO 2022.

Se solicita a Usted respetuosamente girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con el objeto de que este acuerdo se publique en el Organo de Difusión Interno de este Tribunal, con fecha 01 de diciembre de 2021.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

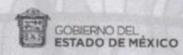
ATENTAMENTE EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

MINGO M. EN D. ERICK ISMAEL LARA CUELLAR

c.c.p. Archyo/minutario lende número 109, Colonia Centro, Toluca, Estado de México C.P. 50000, tel. 214 50 34, 167 16 05, 214 90 02, 214 90 31.







PERIÓDICO OFICIAL GACETA **DEL GOBIERNO**

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm, 308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, miercoles 10. de diciembre de 2021

SUMARIO



TOMO CCXII

NÚMERO

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

300 IMPRESOS

Sección Primera

edomex.gob.mx legislacion.edomex.gob.mx

Sección Primera

Tomo: CCXII No. 104

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

ACUERDO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL DIVERSO POR EL CUAL SE DESIGNA A LA MAGISTRADA, ASÍ COMO AL PERSONAL DE ACTUACIÓN, QUE CUBRIRÁ LA GUARDIA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO DENOMINADO "GACETA DEL GOBIERNO", EL DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO Y SE EMITE EL DIVERSO POR EL QUE SE DESIGNA A LA MAGISTRADA, ASÍ COMO AL PERSONAL DE ACTUACIÓN, QUE CUBRIRÁ LA GUARDIA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 17, fracciones II, III, IV y XXI, 18 de la Ley Orgánica de este organismo jurisdiccional y 14 del Reglamento Interior de este Tribunal, y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de piena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.
- II. Que el segundo párrafo del artículo 87, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, señala que este Tribunal conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares. Así mismo, impondrá en los términos que disponga la Ley, las sanciones a las y los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de las responsabilidades resarcitorias, a quien corresponda, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal y municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales.
- III. Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgânica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establecen que este organismo jurisdiccional es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- IV. Que el uno de diciembre de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el Calendario Oficial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, para el año dos mil veintiuno, aprobado por el Pleno de la Sala Superior, en Sesión Ordinaria número tres, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el once de noviembre de dos mil veinte, el cual entró en vigor el primero de enero de dos mil veintiuno, conforme a su punto de acuerdo QUINTO.
- V. Que el artículo 17 fracciones II, III, IV y XXI, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultad de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providenas administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; así como expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional.
- VI. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento Interior de este Tribunal, antes del inicio del período vacacional existe la obligación de designar a las o los Magistrados de las Salas Regionales, Supernumerarias o Especializados que deban cubrir la guardia, según el turno que al efecto lleve la Secretaria Técnica, para que provean y despachen las solicitudes de suspensión del acto impugnado que sean de trámite urgente.
- VII. Que este organismo jurisdiccional en estricta observancia a los principios de legalidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia, publicidad, transparencia, gratuidad y buena fe que rigen el proceso y procedimiento administrativo, sobre todo privilegiando las Tecnologías de Información y Comunicación, como es de conocimiento se ha implementado el Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa (TEJA), a través del cual es posible la presentación de las demandas y demás promociones desde cualquier lugar en que se encuentre la o el interesado, las velnticuatro horas del día y los trescientos sesenta y cinco días del año, así como oir y recibir todo tipo de notificaciones y documentos en el domicillo electrónico registrado; sistema electrónico que ha facilitado el trámite del procedimiento y proceso administrativo, en virtud de que permite efectuar las notificaciones vía electrónica.

VIII. Que con la finalidad de garantizar el derecho al acceso a la tutela jurisdiccional efectiva contemplado en el articulo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y eficientar la función jurisdiccional durante el periodo



Sección Primera

Tomo: CCXII No. 104

vacacional y posterior al mismo; continuar con las medidas de salubridad que son necesarias para garantizar la salud, la integridad física y la vida de las y los servidores públicos, así como de los justiciables y público en general; sobre todo privilegiar el uso de los medios electrónicos que ofrecen las Tecnologías de Información y Comunicación, este órgano colegiado determina como medida extraordinaria que la guardia del segundo periodo vacacional de este organismo jurisdiccional, se atenderá bajo un esquema a distancia, por lo que los justiciables podrán presentar las solicitudes de suspensión de acto impugnado que sean de trámite urgente, a través del Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa, que se tiene acceso en la dirección electrónica https://enlinea.trijaem.gob.mx/; en el entendido de que por medio de dicha plataforma electrónica, se notificarán los acuerdos respectivos en el domicilio electrónico para oir y recibir notificaciones, salvo las autoridades que no tengan registrado dicho domicilio.

IX. Que mediante el "Acuerdo por el que se designa a la Magistrada, así como al personal de actuación, que cubrirá la guardia correspondiente al segundo período vacacional del año dos mil veintiuno", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, denominado "Gaceta del Gobierno", el dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, la Licenciada en Derecho Maritza Cruz Sánchez, fue designada como Actuaria para cubrir la guardia del referido periodo vacacional; sin embargo el pasado doce de noviembre de dos mil veintiuno, presentó su renuncia a dicho cargo; por lo que es necesario nuevamente, designar al personal que habrá de cubrir la guardia correspondiente al segundo período vacacional del años dos mil veintiuno.

Por lo expuesto y fundado, la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se deja sin efectos el "ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA A LA MAGISTRADA, ASÍ COMO AL PERSONAL DE ACTUACIÓN, QUE CUBRIRÁ LA GUARDIA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno", el dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno.

SEGUNDO. Se designa a la Doctora Hilda Nely Servin Moreno, Magistrada de la Octava Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas de este organismo jurisdiccional, para cubrir la guardia del segundo periodo vacacional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, el cual corresponde a los días 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2021, así como 3, 4, 5, 6 y 7 de enero de 2022, a efecto de que provea y despache únicamente solicitudes de suspensión de actos impugnados que sean de trámite urgente, en los términos legales conducentes, absteniéndose de admitir diversas promociones que no actualicen dicho supuesto, en términos del artículo 14 del Reglamento Interior de este Tribunal.

TERCERO. Para que auxilien en el citado período vacacional a la Doctora Hilda Nely Servin Moreno, Magistrada de la Octava Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas de este Tribunal, se designa al Licenciado en Derecho Altredo Cuadros Vilchis, como Secretario de Acuerdos; a la Licenciada en Derecho Nazdareth Shelly Alcocer Barrón, como Actuaria; y al Pasante en Derecho Daniel Cruz Lara, como Oficial de Partes; para cubrir la guardía del segundo periodo vacacional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, el cual corresponde a los días 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2021, así como 3, 4, 5, 6 y 7 de enero de 2022.

CUARTO. Se hace del conocimiento de los justiciables que podrán presentar demandas que se refieran a solicitudes de suspensión de actos impugnados que sean de trámite urgente, a través del Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa, que se tiene acceso en la dirección electrónica https://enlinea.trijaem.gob.mx/; en el entendido que por dicha plataforma electrónica se notificarán los acuerdos correspondientes en el domicilio electrónico registrado para oir y recibir notificaciones, salvo las autoridades que aún no tengan registrado su domicilio electrónico, a las cuales se les deberá notificar en términos de la ley adjetiva de la materia.

QUINTO. El personal jurídico y administrativo que acredite haber laborado más de seis meses consecutivos en la administración pública anteriores a la fecha de inicio de este periodo de guardía, independientemente del nivel de gobierno, sector o institución de que se trate, podrá disfrutar del periodo vacacional correspondiente, con un margen únicamente de quince días hábites no laborados comprendidos entre la fecha de la baja en la dependencia de que se trate y la de alta en este Tribunal. Lo anterior en términos del artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional y el artículo 66 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; por lo tanto, quienes no acrediten dicha circunstancia deberán cubrir la correspondiente guardía.

SEXTO. El personal jurídico y administrativo adscrito a este Tribunal, que no tenga derecho a vacaciones, atendiendo a las recomendaciones sanitarias de las autoridades de salud competentes y a efecto de privilegiar el derecho a la salud y a la vida, durante el segundo periodo vacacional de este organismo jurisdiccional, continuarán realizando sus funciones a distancia, para tal fin sus superiores jerárquicos deberán instruir un esquema de trabajo a distancia. Asimismo, se exhorta a las y los servidores públicos sin derecho a vacaciones a cumplir con las funciones que les asignen sus respectivos titulares.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publiquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", en el órgano de difusión interno y en la página web del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

De conformidad con lo establecido en el acta de la sesión extraordinaria número treinta de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, celebrada el discinueve de noviembre de dos mil veintiuno.

MAGISTRADA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- M. EN D. ARLEN SIU JAIME MERLOS.-SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- M. EN D. ERICK ISMAEL LARA CUELLAR.-RÚBRICAS.

edomex.gob.mx legislacion.edomex.gob.mx



Sección Primera

Tomo: CCXII No. 104

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL NUMERAL DÉCIMO CUARTO DEL "ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, POR EL QUE SE DETERMINA EL USO OBLIGATORIO DEL 'PORTAL DE PUBLICACIÓN DE SENTENCIAS', RELATIVO A TODAS LAS SENTENCIAS Y RESOLUCIONES DICTADAS EN LAS SECCIONES DE JURISDICCIÓN ORDINARIA, SECCIÓN ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, SALAS REGIONALES DE JURISDICCIÓN ORDINARIA, SALAS ESPECIALIZADAS EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, MAGISTRATURAS SUPERNUMERARIAS, ASÍ COMO DE LAS OPINIONES CONSULTIVAS DE CARÁCTER JURÍDICO ELABORADAS POR LA MAGISTRATURA CONSULTIVA APROBADAS POR EL PLENO; TODAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO"

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 17, fracciones II, III, IV y XXXVI de la Ley Orgánica de este organismo jurisdiccional y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.
- II. Que el segundo párrafo del artículo 87 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, señala que este Tribunal conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares. Así mismo, impondrá en los términos que disponga la Ley, las sanciones a las y los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de las responsabilidades resarcitorias, a quien corresponda, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal y municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales.
- III. Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establecen que este organismo jurisdiccional es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- IV. Que el uno de diciembre de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México denominado "Gaceta del Gobierno", el "Acuerdo de la Junta de Gobierno y Administración, por el que se determina el uso obligatorio del 'Portal de Publicación de Sentencias', relativo a todas las sentencias y resoluciones dictadas en las Secciones de Jurisdicción Ordinaria, Sección Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, Magistraturas Supernumerarias, así como de las Opiniones Consultivas de carácter juridico elaboradas por la Magistratura Consultiva aprobadas por el Pleno; todas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México".

El segundo párrafo del numeral Décimo Cuarto del citado Acuerdo, establece:

Bajo ese contexto, las Magistradas y los Magistrados, inicialmente contarán con un plazo no mayor de trescientos sesenta y cinco días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, para la carga, captura y actualización

edomex.gob.mx legislacion.edomex.gob.mx



Sección Primera

Tomo: CCXII No. 104

de sentencias, resoluciones y opiniones consultivas, emitidas hasta la fecha de publicación del presente Acuerdo, por lo que deberán remitir dentro de los primeros cinco días hábiles de cada bimestre un informe de los avances, al Comité de Transparencia del Tribunal. En el entendido que de ser necesario el plazo citado en primero orden podrá ser prorrogado, previa autorización mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno y Administración."

V. Que el artículo 96, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece que para este organismo de justicia administrativa, constituye información pública de oficio las versiones públicas de las sentencias que sean de interés público.

VI. Que considerando que esta por vencer el plazo señalado en el segundo párrafo del numeral Décimo Cuarto del "Acuerdo de la Junta de Gobierno y Administración, por el que se determina el uso obligatorio del "Portal de Publicación de Sentencias", relativo a todas las sentencias y resoluciones dictadas en las Secciones de Jurisdicción Ordinaria, Sección Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, Magistraturas Supernumerarias, así como de las Opiniones Consultivas de carácter jurídico elaboradas por la Magistratura Consultiva aprobadas por el Pleno; todas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México"; por lo tanto, a efecto de que las Ponencias de las Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas y Magistraturas Supernumerarias, den pleno cumplimiento a su deber de hacer del acceso público las sentencias dictadas, es necesario conceder un plazo diverso para que se dé cumplimiento al referido Acuerdo.

VII. Que el artículo 17 fracciones II, III, IV y XXXVI, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultad de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; así como expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr la eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional.

ACUERDO

PRIMERO. Se prorroga el plazo previsto en el numeral Décimo Cuarto del "Acuerdo de la Junta de Gobierno y Administración, por el que se determina el uso obligatorio del 'Portal de Publicación de Sentencias', relativo a todas las sentencias y resoluciones dictadas en las Secciones de Jurisdicción Ordinaria, Sección Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, Magistraturas Supernumerarias, así como de las Opiniones Consultivas de carácter jurídico elaboradas por la Magistratura Consultiva aprobadas por el Pleno; todas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México", por un periodo máximo de seis meses contados a partir del tres de diciembre de dos mil veintiuno.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publiquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno"; en el órgano de difusión interno y en la página web, ambos del Tribunal y en los estrados de las Secciones de la Sala Superior, de las Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas y Magistraturas Supernumerarias.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el tres de diciembre de dos mil veintiuno.

El presente Acuerdo fue aprobado en la sesión ordinaria número 32 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, celebrada el veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno.

MAGISTRADA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- M. EN D. ARLEN SIU JAIME MERLOS.- SECRETARIO TÉCNICO.- M. EN D. ERICK ISMAEL LARA CUELLAR.- RÚBRICAS.

edomex.gob.mx legislacion.edomex.gob.mx 35



Sección Primera

Tomo: CCXII No. 104

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

CALENDARIO OFICIAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL AÑO 2022

El Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en su sesión ordinaria número cuatro celebrada el veintinueve de noviembre del año dos mil veintinno, con fundamento en los artículos 74 de la Ley Federal del Trabajo; 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como 12, fracción VIII de la Ley Orgànica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y 4 del Reglamento Interior del propio Tribunal, por unanimidad de votos de sus integrantes se expide el siguiente:

CALENDARIO OFICIAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL AÑO 2022

ACUERDO

PRIMERO. Para el año dos mil veintidos se declaran días inhábiles con suspensión oficial de labores, los siguientes:

1 de enero	Suspensión oficial año nuevo.	
3, 4, 5, 6, 7 de enero	Segundo periodo vacacional del año 2021.	
7 de febrero	En conmemoración del 5 de Febrero (Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).	
2 de marzo	Aniversario de la Fundación del Estado de México.	
21 de marzo	Aniversario del Natalicio del Licenciado Benito Juárez García.	
11 al 15 de abril	Suspensión oficial.	
5 y 6 de mayo	Aniversario de la Batalla de Puebla y por sucesión de día inhábil	
10 de mayo	Suspensión por políticas de integración familiar y de igualdad	de género
13 de julio al 3 de agosto	Primer periodo vacacional.	ar general
15 y 16 de septiembre	Conmemoración de la Independencia de México.	
12 de octubre	Suspensión oficial.	
1 y 2 de noviembre	Dia de muertos	
21 de noviembre	En conmemoración del 20 de noviembre (Aniversario del Inicio d Mexicana).	le la Revolución
12 de diciembre	Suspensión de labores.	
21 de diciembre al 10 de enero 2023	Segundo periodo vacacional.	

SEGUNDO. El presente calendario será de aplicación para las partes que intervienen en los juicios administrativos, recursos de revisión y en Materia de Responsabilidades Administrativas de los servidores públicos y particulares vinculados con faltas graves, así como para los servidores públicos del personal jurídico y administrativo que labora en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

TERCERO. Publiquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en el órgano de difusión interno y página web del Tribunal, en los estrados de las Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales, Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, Salas Supernumerarias, Direcciones y Unidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, para los efectos legales procedentes.

CUARTO. Comuniquese el presente acuerdo a las Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales, Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, Salas Supernumerarias, Direcciones y Unidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

QUINTO. El presente acuerdo entrará en vigor el dia 01 de enero de dos mil veintidos.

Dado en la sesión ordinaria número cuatro, del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, celebrada a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.- M. EN D. ARLEN SIU JAIME MERLOS,- SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR,- M. EN D. ERICK ISMAEL LARA CUELLAR.- RÚBRICAS.

edomex.gob.mx legislacion.edomex.gob.mx 36





Magistrada Presidenta: M. en D. Arlen Siu Jaime Merlos Ignacio Allende Número 109, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, México.

Dudas, Comentarios o requerimientos de la publicación, comunicarse a la **Unidad de Documentación, Difusión e Información** con la L.A.E. Erika Yolanda Funes Velazquez.

Correo: documentacion@tjaem.gob.mx

Tel.: 01 (722) 2 14 90 43 01 (722) 1 67 07 36